

## III

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), en su artículo 21.11<sup>a</sup>, reconoce a la Ciudad de Melilla la competencia en el Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Asimismo, en su artículo 22.1.2<sup>a</sup> se establece que corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en Comercio interior, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno que acuerda la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), establece como competencia de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, en materia de Comercio, en su apartado 2.2.3 entre otras, las siguientes:

*"a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de Comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía.*

*b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.*

c. Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que esta realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla."

En virtud de la ampliación del plazo de actuaciones, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), y teniendo en cuenta los informes preceptivos de Legalidad y de la Intervención. Se propone la aprobación de la modificación siguiente,

### MODIFICACIONES

#### Artículo 4. Financiación.

El artículo 1 quedará redactado con el siguiente texto:

1. Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras serán financiadas con los fondos **Secretaría de Estado de Comercio** procedentes de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de programas en materia de comercio interior. Van a dar cobertura legal a **una segunda convocatoria** que se va a desarrollar con el **presupuesto restante de la primera convocatoria**, que ya ha finalizado. Concretamente, y una vez incorporados los Remanentes de Crédito del ejercicio 2025, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/43100/77000/2025 "SUBV. TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARÍA DE ESTADO COMERCIO REMANENTE AFECTADA" **por el importe máximo de remanente de la anterior convocatoria**. (Se preve que los remanentes de crédito del ejercicio 2025 asciendan a la cantidad de 151.223,42 Euros).

#### Artículo 8. Proyectos Subvencionables y requisitos

**Se reduce el importe máximo a subvencionar de 30.000 € a 16.000 €**, por la reducción de la cantidad total del presupuesto, al ser un remanente de los fondos de la Secretaría de estado de Comercio, quedando el artículo con el siguiente texto:

2. Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas que opten a las ayudas previstas en la presente convocatoria serán los siguientes:

- Deberán tener local abierto al público en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Han de tratarse de activos fijos materiales o inmateriales nuevos.
- En el cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio, un incremento del valor de la empresa o una modernización del local.
- La fecha de inicio del proyecto de inversión debe ser posterior al 31 de diciembre de 2024.
- **La inversión máxima subvencionable será de hasta 16.000,00 euros por beneficiario y para todos los capítulos considerados subvencionables.**

#### Artículo 9. Gastos subvencionables.

Se modifica el período de tiempo de los gastos subvencionables, del *"como máximo los seis meses siguientes en que se notifique la resolución definitiva de concesión, según se determine en la convocatoria"* a una fecha fija: **30 de abril de 2026**, quedando el artículo con el siguiente texto:

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada supongan una mejora en las infraestructuras y servicios del local comercial, o bien una modernización y/o especialización de los mismos y resulten estrictamente necesarios y que estén ejecutados en su totalidad en el periodo comprendido desde **el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026**.